



EXEPTE N° 740-9/23

DECRETO N° **12656** -HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC 2023

VISTO:

La Ley N° 5990, su modificatoria Ley N° 6017 y las Resoluciones N° 734-HF-23, N° 740-HF-23 y 1031-HF-23,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 5990 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial para realizar los bienes inmuebles objeto de compensación de acuerdo a detalle del Anexo I, modificado por Ley N° 6017;

Que, por el Decreto N° 3713-HF-17 del 23 de mayo de 2017 se aprobó la reglamentación designando al Ministerio de Hacienda y Finanzas como autoridad de aplicación para llevar adelante el proceso de regularización y venta de los inmuebles improductivos del ex IPPS, con facultades suficientes para concretar las gestiones necesarias para el cumplimiento y ejecución de la Ley;

Que, por Resolución N° 734-HF-23 y su modificatoria N° 740-HF-23 se dispuso llamar a licitación pública para la venta de los inmuebles del ex I.P.P.S. -actual Unidad de Control Previsional-, aprobando el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que, la Resolución N° 1031-HF-23, adjudica dicha Licitación Pública al oferente, por el monto y el inmueble allí detallado, asimismo cuenta con intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia y Tribunal de Cuentas;

Que, debe procederse a la escrituración del inmueble de acuerdo con lo establecido por los arts. 35º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 3º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Resolución N° 1031-HF-23, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 1031-HF-23.-

ARTICULO 3º.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-



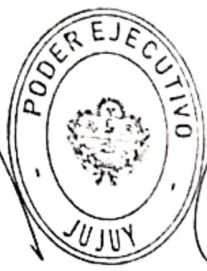


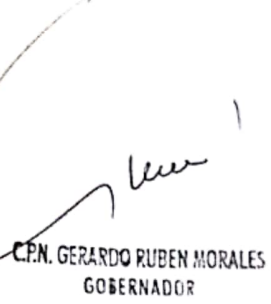
Art. 2. CORRESPONDE A DECRETO N° **12656** -HF.-

ARTICULO 4º. - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 5º. - Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADOR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS